

M. BURGI y M. HABERSACK: *Öffentliches recht des unternehmens*, Munich, Verlag C. H. Beck, 2023, 648 págs.

El profesor Martin Burgi es bien conocido entre nosotros. Lo es desde luego por su posición en la primera línea de la doctrina iuspublicista alemana, conectado a uno de sus más poderosos focos, como es la Universidad de Múnich, donde es profesor ordinario de Derecho Administrativo, Derecho del medio ambiente y Derecho Social. Pero Martin Burgi también está siendo conocido en la cercanía, por su presencia en nuestras universidades —muy recientemente en la de Barcelona— y en otros foros diversos. El estereotipo del profesor alemán que apenas salía de allí y apenas conocía otro idioma hace tiempo ha sido demolido por la nueva generación universitaria a la que Martin Burgi pertenece. Entre otros indicios de ello está su utilización con total soltura de la lengua castellana, valiéndose de los conocimientos adquiridos con espíritu deportivo y renovada juventud en el Instituto Cervantes de Múnich, situado en un lugar allí tan emblemático como es la antigua *Residenz* de los reyes bávaros, en las proximidades de su Facultad de Derecho.

Una de los frentes en los que se reciben importantes aportaciones por parte del profesor Burgi es el que tradicionalmente se denomina Derecho Administrativo Económico (*Wirtschaftsverwaltungsrecht*), que ahora se desplaza en muy buena medida hacia el Derecho de la Regulación Económica o Derecho Regulatorio (*Regulierungsrecht*), en una evolución muy similar a la registrada también entre nosotros. Es en ese frente donde se sitúa su último libro. Un libro importante.

Handbuch Öffentliches Recht des Unternehmens es una exposición sistemática en la más genuina tradición alemana del género del manual (*Handbuch*) sobre el Derecho público de las empresas. La idea y concepción que da contenido y sentido al libro, estructurándolo también, asoma ya en las primeras páginas, sobre todo en su capítulo introductorio. El tema había sido hasta ahora objeto de estudio desde dos perspectivas independientes, sin interconexión alguna: una atiende a las prescripciones propias del Derecho público que se aplican a empresas privadas; la otra atiende de manera diferenciada y exclusiva a las empresas públicas. Entre estos dos espacios se habían levantado así unas fronteras puramente convencionales, academicistas, sin ninguna fundamentación sólida. El libro derriba estas barreras desde la convicción de que el Derecho público está configurando toda una serie de presupuestos (*Vorgaben*) que determinan y condicionan decisivamente a las empresas, públicas y privadas, y no solo en lo relativo a su actividad, sino también a la conformación de su estructura organizativa. Este último movimiento, la extensión a la organización de las empresas privadas de reglas procedentes del Derecho público es una de las tendencias, todavía novedosa, de mayor interés por cuanto se inserta en ese creciente flujo de extensión del Derecho público que recompone y equilibra de algún modo, como no podía ser de otra manera, la errática fuga hacia el Derecho privado. Por otro lado, el Derecho privado, el Derecho

societario particularmente, está incorporando nuevos objetivos que se trasladan también a las empresas públicas.

Para transitar con total seguridad por el lado privado el libro añade a la dirección de Martin Burgi la de un profesor de Derecho privado: Mathias Habersack, también profesor de la Universidad de Múnich, donde ocupa la cátedra de Derecho Civil y Derecho de la Empresa. Burgi y Habersack son así los directores (editores, en el tenor literal del término alemán, *Herausgeber*) de un libro colectivo de dieciocho autores, profesores universitarios la gran mayoría. El libro se compone de veinticinco estudios, de lo que se deduce de inmediato que varios autores ofrecen más de un estudio o trabajo. O incluso que un único autor escriba varios estudios hasta completar esa cifra de veinticinco. Este último es el caso, pues a la autoría del profesor Martin Burgi se deben siete de los veinticinco trabajos. Solo el profesor Habersack, codirector del libro, presenta una plural autoría con dos trabajos. El protagonismo de Burgi va, pues, más allá de la dirección de esta obra para conformar su espina dorsal con aportaciones suyas en todos los capítulos y bloques temáticos.

La obra cuenta con todos los atributos del género del manual alemán (*Lehrbuch*) al que claramente se adscribe: rigor sistemático, visibilidad de los conceptos y elementos más relevantes, apabullante aparato crítico que se trasluce sobre todo en las precisas notas a pie de página, bibliografía extensa y seleccionada al inicio de cada estudio, índice de abreviaturas que, por lo general, se antoja desmesurado en estas obras alemanas, aunque no llega ni de lejos al centenar (!) de páginas del *Kurz-Lehrbuch*, breve (?) manual de Derecho Administrativo, *Verwaltungsrecht*, de Wolff/Bachof. Un clásico por lo demás. En cualquier caso es de destacar en el libro que ahora comento la colaboración técnica en esas tareas relativas al aparato crítico de toda una serie de personas que se mencionan y que, por la necesaria brevedad, me permito singularizar en Edith Bätze, cuya eficiencia y amabilidad me son bien conocidas. También ha de destacarse de esta obra la primorosa edición, en elegante tapa dura en tela, a cargo de la editorial C. H. Beck, otra de las potencias culturales de Múnich, con sus dos ramas: la que opera en el ámbito jurídico (académico y profesional) y la que ofrece sus títulos sobre humanidades (ciencias del espíritu, *Geisteswissenschaften*), fundamentalmente historia, filosofía y teología.

El libro se estructura en cuatro partes. La primera se dedica al desarrollo y evolución reciente del Derecho de la empresa, tanto desde la perspectiva del Derecho público, y su incidencia sobre las empresas privadas, como desde la perspectiva del Derecho privado, con atención especial a su incidencia en las empresas públicas. Las orientaciones que se advierten en el Derecho europeo se estudian aquí con particular atención, especialmente en el trabajo de Christian Walter, profesor de esta materia en la misma Universidad de Múnich.

La segunda parte se centra en los aspectos constitucionales, europeos y nacionales, relativos sobre todo a las posiciones constitucionalmente protegidas de las empresas que se desenvuelven en el ámbito privado.

La tercera parte es la más extensa y enjundiosa. Se ocupa de los presupuestos y requisitos que desde el actual Derecho Administrativo se imponen a las empresas que actúan en régimen de Derecho Privado, aunque una parte de ellas sean empresas públicas por pertenecer su capital a un ente público. Se ordena esta parte en dos capítulos. Uno sobre la sostenibilidad (*Nachhaltigkeit*) en su triple vertiente: ambiental, social y de gobierno. El otro capítulo se proyecta sobre las determinaciones que se producen desde ese pujante capítulo del Derecho Administrativo que es el Derecho Regulatorio: la actuación de las empresas está marcada por determinaciones regulatorias mayoritariamente procedentes, aunque no solo, de agencias reguladoras. Ahí se cuentan las determinaciones en materia de protección de datos, energía, titulización financiera, etc.

La exposición del marco jurídico-público de las empresas había suscitado en Alemania diversas iniciativas y realizaciones editoriales. Por cercanía mencionaré la serie dirigida por el profesor Rolf Stober sobre esa realidad en los diferentes Estados de la Unión Europea. Me correspondió la autoría del libro sobre España, *Spanisches öffentliches Wirtschaftsrecht für deutsche Unternehmen*, libro editado, como toda la serie, por la también prestigiosa editorial Carl Heymanns, Köln-Berlin— Bonn-München en el ya muy lejano 1990. Era una colección fundamentalmente dirigida a la práctica de la abogacía y al empresariado, con un carácter casi divulgativo. Otras producciones editoriales con esa temática y esos sujetos tenían una similar orientación. La obra de Burgi/Habersack se sitúa en otra longitud de onda, pues se construye sobre el más depurado rigor académico y su claridad expositiva la hace también asequible al práctico, con una cierta formación. La obra, en suma, de referencia en la materia.

José Esteve Pardo
Universidad de Barcelona

JAVIER GARCÍA LUENGO: *La abstención y la recusación en el procedimiento administrativo*, Madrid, Iustel, 2022, 172 págs.

Mi respeto académico por el profesor García Luengo no me impide recensionar su obra. No solo porque la publicación de recensiones no supone el ejercicio de potestad administrativa alguna; también porque, aunque en la hipótesis (irreal) de que lo supusiera, la mera admiración no parece encajar en ninguna de las causas de abstención previstas en el art. 23 LRJSP. Esto ya nos puede hacer pensar que el sistema español de abstención y recusación es imperfecto, pues no es absurdo considerar que la estima personal pueda llevar a no ser absolutamente imparcial, como se pretende de todas las autoridades o personal al servicio de la Administración cuando ejercen potestades públicas.

Pues bien, reconociendo mi posible parcialidad con respecto a este libro y su autor, me propongo dejarla a un lado para realizar esta recensión de la forma